

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado	05-001-40-03-016-2020-00668-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandados	PEDRO NEL ALVARADO CALDERÓN
Asunto	INCORPORA – PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE ART 317

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la constancia de envío de la citación para diligencia de notificación personal al demandado, del artículo 291 del Código General del Proceso, remitida a la dirección física denunciada en la demanda, con resultado negativo.

Acto seguido, el apoderado de la parte actora solicita oficiar a PENSIONES ANTIOQUIA con el propósito que esta entidad suministre los datos de contacto y ubicación del demandado. Aunado a lo anterior, también ha ingresado al expediente respuesta de esta entidad conforme a la cual no puede inscribir la medida de embargo decretada, toda vez que, el demandado no registra en sus bases de datos.

Así las cosas, no accede este Despacho a lo peticionado por el togado, porque, como se acaba de referir, PENSIONES ANTIOQUIA afirma desconocer al accionado PEDRO NEL ALVARADO CALDERÓN. Ahora, una vez revisado el libelo genitor advierte esta Judicatura que en el mismo se reportó una dirección electrónica del demandado, así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite que este correo es el de uso habitual del accionado y la manera en que lo obtuvo, o informe de qué manera va a gestionar la notificación del demandado.

En este orden de cosas, se concede a la demandante un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en concordancia con lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso.

La referida respuesta de PENSIONES ANTIOQUIA podrá ser consultada en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXIem6lDCGZCj1dmx0d4OTsBKFTOUkBWofIwNjiNVcTmg?e=Dd8CSS

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT.

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____42_____</p> <p>Hoy 11 de marzo de 2021a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64cd822d8a0a119bfeed64f5bbc68808a32dee0e7343d137285a87c8c529e027

Documento generado en 09/03/2021 11:23:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>